



Asamblea General

Distr. general
10 de octubre de 2017
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

36º período de sesiones

11 a 29 de septiembre de 2017

Tema 10 de la agenda

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 29 de septiembre de 2017

36/29. Promover la cooperación internacional para apoyar los sistemas, los procesos y los mecanismos conexos nacionales de seguimiento de los derechos humanos, y su contribución a la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 48/141, de 20 de diciembre de 1993, 60/251, de 15 de marzo de 2006, y 65/281, de 17 de junio de 2011, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, de 18 de junio de 2007, 16/21, de 25 de marzo de 2011, y 30/25, de 2 de octubre de 2015,

Recordando también la resolución 70/1 de la Asamblea General, de 25 de septiembre de 2015, en la que la Asamblea aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Reconociendo que la Agenda 2030 y sus Objetivos y metas son de carácter integrado e indivisible, conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible y pretenden hacer realidad los derechos humanos de todas las personas,

Reafirmando su compromiso con la Declaración y el Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993 en Viena,

Poniendo de relieve que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, todos los Estados tienen la responsabilidad de respetar, proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, sin hacer distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, discapacidad o cualquier otra condición,

Recordando que uno de los propósitos de las Naciones Unidas consagrados en la Carta es lograr la cooperación internacional en la promoción y el estímulo del respeto a los derechos humanos,



Reconociendo que el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos es esencial para conseguir plenamente los propósitos de las Naciones Unidas, incluidas la promoción y la protección efectivas de todos los derechos humanos,

Considerando que la cooperación internacional, de conformidad con los propósitos y los principios enunciados en la Carta y con el derecho internacional, hace una aportación efectiva y práctica a la prevención de las vulneraciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales,

Afirmando que la cooperación técnica, prestada en consulta con los Estados interesados y con su consentimiento, debe ser una labor incluyente en la que colaboren y participen todos los interesados nacionales, incluidos los organismos gubernamentales, las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil, en todas las etapas,

Reconociendo la función y la aportación importantes, valiosas y que se refuerzan mutuamente de todos los mecanismos de los sistemas internacionales y regionales de derechos humanos en la promoción y protección de esos derechos y de las libertades fundamentales,

Reiterando la importancia y el valor agregado de la asistencia técnica y para el fomento de la capacidad prestada en consulta con los Estados interesados y con su consentimiento, para garantizar el seguimiento y la aplicación efectiva de sus respectivos compromisos y obligaciones internacionales en materia de derechos humanos,

Reconociendo que la promoción y la protección de los derechos humanos deben basarse en los principios de la cooperación y el diálogo genuino en todos los foros pertinentes, entre ellos en el contexto del examen periódico universal, y deben tener por finalidad reforzar la capacidad de los Estados para cumplir sus respectivos compromisos y obligaciones en materia de derechos humanos,

Reconociendo también la importante y constructiva función desempeñada por los parlamentos, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil y otros interesados pertinentes en el mecanismo del examen periódico universal, y alentando a que prosigan, sin trabas, su participación y su labor en los sistemas y procesos nacionales de seguimiento de los derechos humanos,

Reconociendo además que los Estados, con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas, han adoptado cada vez más enfoques integrales y permanentes para la presentación de informes al sistema internacional de derechos humanos y para la aplicación de las recomendaciones mediante, por ejemplo, el establecimiento o el fortalecimiento de los sistemas y procesos nacionales de seguimiento de los derechos humanos, incluidos, cuando proceda, los mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento,

Subrayando que estos mecanismos pueden facilitar la labor de agrupación y priorización de las recomendaciones y su integración en planes de acción, políticas y programas de trabajo nacionales sobre los derechos humanos, según proceda, contribuyendo así a evitar la repetición de vulneraciones de dichos derechos,

Afirmando que este enfoque holístico de todas las recomendaciones en materia de derechos humanos puede contribuir a un mejor alineamiento de las iniciativas relativas a dichos derechos y al desarrollo sostenible a nivel nacional,

Reconociendo la importante labor realizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos destinada a actualizar continuamente el Índice Universal de los Derechos Humanos, agrupar las recomendaciones relativas a dichos derechos y desarrollar métodos para identificar, cuando proceda, las sinergias entre las recomendaciones de derechos humanos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Observando que la Agenda 2030 se inspira en los propósitos y principios de la Carta, incluido el pleno respeto del derecho internacional, se fundamenta en la Declaración Universal de Derechos Humanos, los tratados internacionales de derechos humanos, la Declaración del Milenio y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, y se basa en otros instrumentos, como la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, y que habrá de aplicarse de manera compatible con los derechos y las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional,

Acogiendo con beneplácito la asistencia técnica y para el fomento de la capacidad prestada por la Oficina del Alto Comisionado y por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a través de los coordinadores residentes de las Naciones Unidas y los equipos de las Naciones Unidas en los países, en consulta con los Estados interesados y con su consentimiento, en particular con vistas a apoyar el establecimiento o el fortalecimiento de los sistemas y procesos nacionales de seguimiento de los derechos humanos, incluidos, cuando proceda, los mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento,

Recordando la resolución 6/17 del Consejo de Derechos Humanos, de 28 de septiembre de 2008, en la que el Consejo pidió al Secretario General que estableciera un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para el examen periódico universal a fin de facilitar la participación de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, en el mecanismo de dicho examen, y que estableciera un fondo de contribuciones voluntarias para la asistencia financiera y técnica, que sería administrado de manera conjunta con el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para el examen periódico universal, a fin de que constituyera, junto con los mecanismos de financiación multilaterales, una fuente de asistencia técnica y financiera para ayudar a los países a aplicar las recomendaciones dimanantes del examen periódico universal en consulta con los Estados interesados y con su consentimiento,

Recordando también el comienzo del tercer ciclo del examen periódico universal, en el que se examinará el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos en materia de derechos humanos de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas,

Considerando que el tercer ciclo del examen periódico universal es una oportunidad para reforzar la participación de todos los Estados en el seguimiento y la aplicación de las recomendaciones en materia de derechos humanos mediante, entre otras cosas, la prestación de asistencia técnica y para el fomento de la capacidad, previa solicitud y con el consentimiento de los Estados interesados,

Reafirmando la importancia de reforzar la pertinencia y los efectos de las recomendaciones en materia de derechos humanos mediante la prestación de asistencia técnica y para el fomento de la capacidad con miras a su aplicación, previa solicitud y con el consentimiento de los Estados interesados, entre otros medios estableciendo o fortaleciendo los mecanismos nacionales de derechos humanos encargados de la presentación de informes y el seguimiento, en colaboración con los equipos de las Naciones Unidas en los países,

1. *Acoge con beneplácito* la mesa redonda sobre la promoción de la cooperación internacional para apoyar los sistemas y procesos nacionales de seguimiento, celebrada el 9 de noviembre de 2016 durante el 26º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, y el informe resumido al respecto, presentado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo de Derechos Humanos en su 34º período de sesiones¹;

2. *Alienta* a los Estados a que establezcan o refuercen los sistemas y procesos nacionales de seguimiento de los derechos humanos, incluidos, cuando proceda, los mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento, y soliciten asistencia técnica y para el fomento de la capacidad, en función de sus necesidades, y compartan sus experiencias y buenas prácticas con ese fin;

3. *Alienta* a los Estados y a las demás partes interesadas a que promuevan la asistencia técnica y para el fomento de la capacidad, previa solicitud de los Estados interesados y de conformidad con las prioridades fijadas por estos, con el objetivo de compartir experiencias y buenas prácticas en el seguimiento de las recomendaciones internacionales de derechos humanos;

4. *Solicita* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siga prestando asistencia técnica y para el fomento de la capacidad a los Estados interesados que la soliciten, con arreglo a las prioridades que estos hayan fijado, en relación con el establecimiento o el fortalecimiento de los sistemas y procesos nacionales

¹ A/HRC/34/24.

de seguimiento de los derechos humanos, incluidos, cuando proceda, los mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento;

5. *Invita* a los Estados a incrementar gradualmente sus contribuciones voluntarias al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para la Cooperación Técnica en Materia de Derechos Humanos, al Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Asistencia Financiera y Técnica en la Aplicación del Examen Periódico Universal y a otros fondos fiduciarios pertinentes, a fin de permitir a los Estados que lo soliciten establecer o reforzar, con arreglo a sus prioridades, sus respectivos sistemas y procesos nacionales de seguimiento de los derechos humanos, incluidos, cuando proceda, sus mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento;

6. *Reconoce* que los mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento en materia de derechos humanos podrían contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible al reforzar la capacidad de los Estados para evaluar las necesidades, establecer prioridades y aplicar medidas que fomenten y protejan de manera efectiva, también con carácter preventivo, los derechos humanos de todas las personas, especialmente de las que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, de manera que nadie se quede atrás;

7. *Reconoce también* la importancia de reforzar las capacidades y de crear sinergias a nivel nacional para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, prestando la debida atención a las normas y recomendaciones de derechos humanos;

8. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que siga reuniendo, evaluando y dando a conocer las buenas prácticas, las dificultades y las lecciones aprendidas en relación con la posible contribución de los sistemas y procesos nacionales de seguimiento de los derechos humanos, incluidos, cuando proceda, los mecanismos nacionales de presentación de informes y seguimiento, a la aplicación de las recomendaciones en materia de derechos humanos y, en su caso, al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, sobre la base de las actividades emprendidas en la esfera de las políticas nacionales y los derechos humanos, y de la mejora de los programas de asistencia técnica y para el fomento de la capacidad;

9. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

42ª sesión
29 de septiembre de 2017

[Aprobada sin votación.]
